



# Resolución Directoral Regional

N° 3394 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **30 SET. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024009246, de fecha 24 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 3920-2024/PGE/GRSM/PPR/KITS y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00215-2023-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinte (20) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **MARIO ROJAS RODRIGUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00215-2023-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia; **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, **i) Pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029 – Ley del profesorado, modificada por la Ley N° 25212- considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), en el periodo comprendido del 01 de setiembre de





# Resolución Directoral Regional

N° 3394 -2024-GRSM/DRE

2001 (fecha a partir del cual rige la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia 105-2001 y además el actor tenía la condición de docente nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), **ii) Pago de la compensación vacacional**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, más el pago de devengados de forma retroactiva, desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir de la cual rige la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia 105-2001 y además el actor tenía la condición de docente nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), previa deducción de lo incorrectamente pagado, **iii) Pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados**, de conformidad con el considerando décimo de la presente sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 06 de fecha 11 de setiembre de 2022, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 10 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00215-2023-0-2208-JR-LA-01, a favor de **MARIO ROJAS RODRIGUEZ**, **i) Pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029 – Ley





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 3394 -2024-GRSM/DRE

del profesorado, modificada por la Ley N° 25212- considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), en el periodo comprendido del 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir del cual rige la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia 105-2001 y además el actor tenía la condición de docente nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), **ii) Pago de la compensación vacacional**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, más el pago de devengados de forma retroactiva, desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir de la cual rige la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia 105-2001 y además el actor tenía la condición de docente nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), previa deducción de lo incorrectamente pagado, **iii) Pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados**, de conformidad con el considerando décimo de la presente sentencia. Sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 03 de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañon Tarapoto; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 10 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañon Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en Resolución N° 03.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



30 SEP 2024

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990

EMJCH/DRESM  
DMAR/AJ  
EITRA/AJ



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 25/09/2024 12:54:09-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 27/09/2024 12:52:10-0500  
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
SAN MARTIN



Firmado digitalmente por:  
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 26/09/2024 17:28:18-0500  
Cargo: DIRECTORA DE GESTION  
INSTITUCIONAL